



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. - 891 -2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 07 OCT 2014

VISTO: El Informe N° 233-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcr, con Sisgedo N° 985359, Expediente Administrativo N° 10-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD., y demás documentación adjunta en quince (15) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el N° 233-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcr, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios comunica a este Despacho a las conclusiones que arribó respecto a la investigación denominada **Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al Director de Logística de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;**

Que, de los antecedentes del presente se advierte que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 173-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de marzo de 2014, se instauró proceso administrativo disciplinario contra la C.P.C Margot Hurtado Vargas, en su condición de Director de Logística de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por haber contratado los servicios de consultoría del C.P.C. Roling Cuicapusa Ccanto, quien a la vez venía laborando en el Hospital Departamental de Huancavelica, y por tal habría percibido de manera simultánea doble retribución por parte del Estado;

Que, sobre los hechos expuestos, el artículo 139° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que señala: "Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente(...)" Así mismo, el artículo 3 de la Ley Marco del Empleado Público, establece: "Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado";

Que, ante los cargos imputados, **Margot Hurtado Vargas**, Ex Directora de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, mediante escrito con fecha de recepción 21 de abril de 2014, realiza el descargo manifestando que: "como Directora de la Oficina de Logística, no he incurrido en falta alguna, en absoluto, puesto que, la suscrita desconocía en absoluto la condición del Contratado C.P.C. Roling Cuicapusa Ccanto, si era trabajador público o no, al momento de contratar a dicha persona, si bien es cierto que el presunto implicado haya estado laborando en el Hospital Departamental de Huancavelica, mi persona desconocía, lo cual es responsabilidad exclusiva de la indicada persona, conforme se encuentra establecido por las normas al respecto, por lo que la doble percepción de montos pertenecientes al Estado, es sancionable, pero de quien los percibe, no siendo pasible de sanción del quien contrata";

Que, al efecto, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, determinó, previa apreciación idónea de los medios probatorios, que **Margot Hurtado Vargas**, Ex Directora de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, sea absuelta de los cargos imputados, y autorizando a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las investigaciones respecto al C.P.C Roling Cuicapusa Ccanto. En consecuencia, en atención estricta a lo esgrimido en los considerandos es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 891 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

07 OCT 2014

Que, estando a lo informado y recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se evidencia que no existir suficientes elementos de juicio que ameritan ser investigados dentro de un proceso administrativo disciplinario. Por lo que;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ABSOLVER a Margot Hurtado Vargas, Ex Directora de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de los cargos imputados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 173-2014/GOB.REG-HVCA/GGR,

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las investigaciones respecto a las responsabilidades administrativas en las que habría incurrido el C.P.C Roling Cuiapusa Ccanto, por percibir doble remuneración del Estado.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Dirección Regional de Salud de Huancavelica e Interesada conforma a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Ciro Sotdevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/javr